

### ACLARACIÓN N° 3

Licitación Pública- Estudio de Ingeniería para Renovación Sistema de Distribución BT SEAT LC y adecuación cableado de datos CIC y el Mejoramiento de las condiciones ambientales Salas Técnicas de la Red de Metro S.A

**1. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN BASES ADMINISTRATIVAS, DONDE dice:**

1. ANEXO A- FORMULARIOS- FAVOR REMITIRSE A DOCUMENTO EN WORD “FORMULARIOS FINALES” PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
2. RESPECTO “VACIADOS FINANCIEROS”, FAVOR REMITIRSE A DOCUMENTO EN EXCEL “VACIADOS FINANCIEROS” Y COMPLETAR CON INFORMACIÓN SOLICITADA.
3. RESPECTO A ARTICULO 13 BOLETA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, EL PLAZO DE VIGENCIA DEBE DECIR **120 DÍAS** CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.
4. RESPECTO A ARTICULO 18 BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, EL PORCENTAJE DE ÉSTA CORRESPONDE AL 10% DEL VALOR TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, IMPUESTOS INCLUIDOS
5. RESPECTO AL ARTÍCULO 40 “*PÓLIZAS DE SEGURO*” DEBE DECIR:

#### **ARTÍCULO 40 “PÓLIZAS DE SEGURO”**

**Obligación de tomar seguros:** El Contratista será el único responsable de todo daño o perjuicio que pueda ocasionar a las cosas o a las personas por causa del contrato, por lo que se obligará a cubrir los riesgos inherentes mediante seguros que contratará a su propio cargo, los que deberán cubrir cualquier siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato. Con dicho objeto, el Contratista, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de firma del contrato, deberá someter a la aprobación de Metro S.A. los seguros correspondientes. En ningún caso, podrá entenderse que la existencia del seguro limita la responsabilidad del Contratista, de manera que los riesgos que no queden cubiertos por las pólizas contratadas y los deducibles correspondientes serán de cargo exclusivo del Contratista.

**Cobertura de los seguros:** La cobertura será a lo menos la que establece Metro S.A. En caso que las pólizas contemplen deducibles, éstos no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de cada bien asegurado por cada cobertura. Serán de cargo del Contratista los riesgos no cubiertos por los eventuales deducibles de las pólizas de seguros. Si ocurrido el siniestro, el Contratista no pagare la cantidad que corresponda por concepto de deducibles dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la emisión de la respectiva

liquidación del siniestro, Metro S.A. podrá descontarla sin necesidad de decisión judicial o arbitral, de cualquier estado de pago, y si ellos fueren insuficientes podrá hacer efectiva la o las boletas de garantía del contrato.

Todas las pólizas contratadas deberán incluir en forma expresa las siguientes cláusulas:

- a) Metro S.A. debe ser incluido como asegurado adicional en cada uno de los seguros contratados;
- b) Prohibición de modificar, cancelar o anular la póliza, aún por falta de pago de prima, por toda la vigencia efectiva del contrato, sin previo aviso de la compañía de seguros respectiva a Metro S.A. o por carta certificada, con un mínimo de 60 días;
- c) Póliza sujeta a rehabilitación automática de la suma asegurada;
- d) Renuncia de la compañía de seguros al derecho de subrogación en contra de Metro S.A., y;
- e) Para el evento que existiesen una o más pólizas que cubrieren los mismos riesgos que se traspasan por las pólizas que el contratista se obliga a contratar, se deberá indicar que las otras pólizas concurrentes operarán en exceso de éstas, es decir, por aquella cifra que a éstas falten para cubrir la totalidad del monto del siniestro.

Los seguros que deberán ser tomados por el Contratista, a su propio costo y entregados a Metro son al menos los siguientes:

**Seguro de Responsabilidad Civil** con cobertura por responsabilidad patronal y responsabilidad civil cruzada: Que ampare la responsabilidad civil del Contratista y de Metro por daños a la propiedad de terceros y de Metro, incluyendo vehículos, y las lesiones que se puedan causar a cualquier persona, incluyendo a trabajadores del Contratista y de Metro, con cobertura para accidentes de trayecto o vehiculares, [con cobertura para trabajos subterráneos y en altura], registrada en la SVS (Superintendencia de Valores y Seguros) cobrable y pagadera en Santiago de Chile, que el Contratista deberá mantener vigente por todo el período de ejecución de los servicios aumentado en 90 días.

El detalle de la póliza exigida es:

- i. RC de empresa.
- ii. RC por transporte y/o traslado de pasajeros en vehículos propios y de terceros.
- iii. RC patronal. Se incluyen trabajos en altura y subterráneos. Quedan cubiertos además, aquellos trabajadores a honorarios o sin contrato vigente, incluso si no cuentan con seguro de accidentes del trabajo. Esta cláusula adicional debe cubrir también la Responsabilidad Civil Subsidiaria y la Solidaria y la cobertura adicional de trayecto o in itinere.
- iv. RC cruzada.
- v. RC vehicular y equipo móvil.
- vi. Daño moral y lucro cesante como consecuencia de un daño material y/o corporal.
- vii. RC del asegurado por la que resulte civilmente responsable como consecuencia de los servicios que realicen sus contratistas en el ejercicio de las labores encomendadas. Los contratistas no son asegurados adicionales y esta extensión se aplica en la medida que el asegurado sea condenado judicialmente o por una transacción aceptada por la compañía de seguros.

Monto asegurado:

Agregado Anual	UF 10.000
----------------	-----------

Sublímites de Indemnización para la CAD Patronal:E

Por Evento	UF 5.000
Por Trabajador	UF 2.500

Se realizan aclaraciones a Bases administrativas [www.metro.cl/licitaciones](http://www.metro.cl/licitaciones).

Santiago, 26 de Abril 2016